



SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DEL Bío Bío
SECCIÓN JURÍDICA

CAUSA ROL N° 92524 (20/14 REGIÓN Bío Bío)

MAT: RESUELVE DENUNCIA EN CONTRA DE SOTO
INFANTE E HIJOS LIMITADA

CONCEPCIÓN, 21 ABR 2014

EXENTA N° 0464/ VISTOS: El Acta de Denuncia y Citación N° 1383, de fecha 21 de enero de 2014, cursada por un Inspector del Servicio en contra de **Soto Infante e Hijos Limitada**, cédula de identidad N° 76.185.000-8, con domicilio en Ruta 5 Sur km 439, Santa Clara comuna de Bulnes, Región del Bío Bío, por comercializar Vino Blanco Moscatel de Alejandría con benzoato de sodio.

Lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley N° 18.755 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la denuncia formulada por un funcionario del Servicio, por Carabineros u otro ministro de fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción.
- 2.- Que la denunciada, representada por don José Soto Infante, compareció a la audiencia a que fuera citada y expresó que compró vino moscatel de Alejandría y lo envasó; que no le efectuó análisis.
- 3.- Que el boletín de análisis N° 263-V, revela que el producto muestreado presenta el defecto anotado en los vistos, por lo que se le calificó como producto adulterado.
- 4.- Que el hecho materia de esta indagación constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Alcoholes y en la letra d) del artículo 27 de su decreto reglamentario, sancionado por el artículo 46 N° 4 del mismo cuerpo legal.

RESUELVO

Aplicase a Soto Infante e Hijos Limitada, antes individualizada, una multa equivalente a cinco unidades tributarias mensuales, según su valor a la fecha de pago efectivo.

OF. DE PARTES CENTRAL
Folio Scan
23 ABR 2014
Pase a:
CON ANT. <input type="checkbox"/> SAG SIN ANT. <input type="checkbox"/>

El apoderado de la infractora, don José Soto Infante, deberá pagar la multa en cualquiera de las oficinas del SAG, dentro del décimo día de ejecutoriada esta resolución, bajo apercibimiento de sufrir, por vía de apremio, prisión por el término legal que corresponda.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el representante de la infractora, se dejará copia de la presente resolución en su domicilio, dejando testimonio escrito de tal actuación.

El infractor podrá pedir la revisión de la presente resolución ante el Director Nacional del SAG, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde su notificación.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO FUHRER JIMENEZ
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR REGIONAL
DEL BIO BIO

DISTRIBUCIÓN:

Expediente
Denunciado
Denunciante Of. Bulnes
Jurídica Regional
Unidad Comunicación y Prensa Nivel Central ✓
Partes Regional